

18685 *ORDEN de 29 de junio de 1998 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués del Valle de la Colina, a favor de don José Luis Mateo Chavarría Madrazo-Escalera.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués del Valle de la Colina, a favor de don José Luis Mateo Chavarría Madrazo-Escalera, por fallecimiento de don Valeriano Madrazo-Escalera Balderrabano.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 29 de junio de 1998.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

18686 *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 1998, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones al Fondo «Ahorromadrid XIX, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de fecha 16 de abril de 1998 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Ahorromadrid XIX, Fondo de Pensiones», promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Caja de Madrid de Pensiones, Sociedad Anónima, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones» (G0077), como Gestora y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (D0045), como Depositaria, se constituyó en fecha 5 de mayo de 1998 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Ahorromadrid XIX, Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1. a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 14 de julio de 1998.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

18687 *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 1998, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la entidad gestora del «Fondo DB Previsión 3, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de 8 de enero de 1998 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, de «Fondo DB Vida Previsión 3, Fondo de Pensiones» (F0529), concurriendo como entidad gestora «DB Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (G0158) y «Deutsche Bank, SAE», como depositaria (D0092).

La Comisión de Control del expresado fondo, con fecha 26 de junio de 1998, acordó designar como nueva entidad gestora a «DB Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0187).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones, y conforme al artículo 8.º de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10),

Esta Dirección General de Seguros acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 14 de julio de 1998.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

MINISTERIO DEL INTERIOR

18688 *RESOLUCIÓN de 23 de julio de 1998, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 669/1998, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encauzamiento citado, interpuesto por doña Carmen Pérez Iraola, contra la Resolución del Subsecretario de este Ministerio de 27 de marzo de 1998, contra ejecución de sentencia.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación, o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 23 de julio de 1998.—El Subsecretario, P. D. (Orden de 6 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 7), la Subdirectora general de Personal e Inspección, María del Val Hernández García.

MINISTERIO DE FOMENTO

18689 *RESOLUCIÓN de 16 de julio de 1998, del Centro Nacional de Información Geográfica, por la que se fijan los precios públicos que han de regir en la distribución de datos, publicaciones y prestación de servicios de carácter geográfico.*

El Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG), creado por el artículo 122 de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, tiene por finalidad producir, desarrollar y distribuir los trabajos y publicaciones de carácter geográfico que demande la sociedad, incluyendo la comercialización de los que realiza la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, la elaboración de productos derivados y temáticos y su distribución nacional e internacional, con especial dedicación a la realización de proyectos basados en tecnologías avanzadas, programas de investigación y desarrollo, y prestación de asistencia técnica en el ámbito de las ciencias y técnicas geográficas.

El suministro de estos datos, productos y publicaciones, así como la prestación de servicios por el CNIG, se realiza a cambio de contraprestaciones pecuniarias que tienen el carácter de precios públicos, conforme a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Dentro de los servicios que presta el CNIG se distinguen aquéllos que, por la frecuencia de su demanda, son susceptibles de normalización. Sin embargo, en otros supuestos, los encargos efectuados al CNIG tienen un carácter específico y particular que no permite la sino la exigencia del precio previa, elaboración de un presupuesto concreto de acuerdo con los criterios de cobertura de los costes económicos de los trabajos y la utilidad que éstos originen.

Por Resolución de 29 de julio de 1997, del Presidente del Centro Nacional de Información Geográfica, previa autorización del Ministro de Fomento, se fijaron las cuantías de los precios públicos de dichas publicaciones, datos y prestación de servicios de carácter geográfico. Esta Resolución establecía una bonificación del 25 por 100 en el precio para las publi-